



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 002432-2020/ED-SI

SAN IGNACIO;

13 MAR. 2020

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 7897 de fecha 04 de marzo de 2020, doña MARIA CONSUELO CHOQUEHUANCA ADRIANZEN, identificada con DNI N° 27841060, en calidad de cónyuge de don INDALECIO ARIAS PEÑA, ex profesor de la IEPS N° 16879 del caserío Miraflores, distrito y provincia San Ignacio, solicita se emita el acto resolutorio de cese por fallecimiento, adjuntando para tal efecto el Acta de Defunción, la cual detalla como fecha de contingencia el 21 de febrero de 2020; asimismo solicita se otorgue los beneficios que por ley le asiste;

Que, el Art. 53°, Cap. X, de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial señala que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce entre otros casos, por fallecimiento, texto que concuerda con lo estipulado en el Artículo 110° del D.S. N° 004-2013-ED., que a la letra dice: "El retiro de la carrera pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el Sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella. Se produce por las causales señaladas en el artículo 53° de la Ley y se formaliza mediante resolución administrativa de cese"; asimismo el Artículo 116° del decreto antes glosado detalla: "La Autoridad competente, de oficio emite la resolución administrativa de cese por fallecimiento del profesor a partir del día de su deceso, acreditado con el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC";

Que, con Informe Escalafonario N° 000254-2020, suscrito por la Responsable de Escalafón, se le reconoce a don INDALECIO ARIAS PEÑA, profesor de la IEPS N° 16879 del caserío Miraflores, distrito y provincia San Ignacio, un total de treinta (30) años, nueve (09) meses y doce (12) días, de servicios oficiales prestados al estado, a la fecha de su cese;

Que, el Art. 63°, Cap. XII, de la Ley N° 29944, señala que: "El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor fracción mayor a seis (06) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios, que concuerda con el Artículo 136° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley que se glosa, reconocimiento que se realiza de oficio por motivo del cese antes referido;

Que, la Ley N° 30002 – Ley que establece las características de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) a la que hace referencia la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, y establece otras disposiciones, en su Artículo Único, detalla que durante el año 2013 el 65% de la RIM correspondiente a cada escala magisterial, a la que hace referencia el artículo 57° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, está afecta a cargas sociales y es de naturaleza pensionable; asimismo la Octogésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece la vigencia permanente del artículo único de la Ley N° 30002;





Resolución Directoral U.G.E.L. N° 002432-2020/ED-SI

Que, con Informe N° 093-2020-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que se ha practicado la liquidación correspondiente por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del profesor INDALECIO ARIAS PEÑA, monto que asciende a la suma de DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 90/100 Soles (S/. 10,164.90);

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED., Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RETIRAR, de la Carrera Pública Magisterial por la causal de fallecimiento, a don **INDALECIO ARIAS PEÑA**, profesor nombrado en la IEPS N° 16879 del caserío Miraflores, distrito y provincia San Ignacio, con DNI N° 27823062, Escala Magisterial - Segunda, Jornada laboral - 30 horas, a partir del 21 de febrero de 2020, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor del profesor **INDALECIO ARIAS PEÑA** el tiempo de servicios oficiales prestados a favor del Estado, según Informe Escalafonario N° 000254-2020, por un total de treinta (30) años, nueve (09) meses y doce (12) días, a la fecha de cese.

ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR, por única vez a través del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, la suma de DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 90/100 Soles (S/. 10,164.90), por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor del profesor **INDALECIO ARIAS PEÑA**, de conformidad a lo señalado el Informe N° 093-2020/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP, precisando que dicho beneficio será otorgado a favor de los herederos legales debidamente acreditados, por encontrarse fallecido el titular del derecho.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 002432-2020/ED-SI

ARTICULO QUINTO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



00000UGEL-SI
FOSQUJAGIE
SUVALJAGI
NRGGUJPER
LURPROVEC
S.I. 13032020

